PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Generalidades:

1) Este formato tiene por finalidad dar informar a los interesados en los **procesos de selección de mínima cuantía** si el mismo fue o no limitado a Mipymes, de conformidad con los requisitos legales establecidos.
2) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
3) En caso de que se limiten los procesos de selección de las modalidades diferentes a la mínima cuantía, tal modificación se surte mediante la adenda y su correspondiente formato.
4) Este formato es diligenciado por la persona designada por el ordenador del gasto.
5) **Este formato no requiere ser impreso, ya que puede firmarse de forma digital.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-VLL-0038-2025

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ROPA DE TRABAJO PARA INSTRUCTORES DEL SENA VALLE EN CUMPLIMIENTO ACUERDO SINDICAL.

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía indicado en el epígrafe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como del cronograma establecido para el proceso, el SENA informa a todos los interesados, mediante el presente aviso, que tras la verificación en la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II, se constató la recepción de solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes: CREACIONES CHAZARI S.A, MANUFACTURA Y COMERCIALIZACION TEXTIL S.A.S., Y MARSAM S.A.S. quienes cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Por lo anterior, el proceso de selección mencionado se limitará a MiPymes departamentales. En consecuencia, se continuará con el desarrollo del proceso conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

Esta decisión se fundamenta en la facultad discrecional que la normativa otorga a la entidad estatal para limitar territorialmente la convocatoria, de acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: “la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla”.

En este sentido, y considerando que en este caso la limitación territorial no restringe de manera excesiva la competencia, se estima que la apertura a MiPymes departamentales contribuye a fortalecer la eficiencia en la selección y a obtener mejores condiciones para la Entidad. Así, se garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y se promueve la participación efectiva de las MiPymes en el proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, que exige que las decisiones discrecionales sean adecuadas a los fines de la norma y proporcionales a los hechos que les sirven de causa.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional Valle

Elaboró: Juan Ricardo Luna Toro – Profesional 01